



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 28 ENE 2021

**VISTO:** el Expediente N° 101/2020, Letra: TCP – PR del registro del Tribunal de Cuentas caratulado: "RESOL. PLENARIA N° 65-2020-PROTOCOLOS DE COVID-19 'TRABAJO Y PREVENCIÓN, PERSONAL AFECTADO AL CUMPLIMIENTO DE TAREAS DE MANERA PRESENCIAL Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y TRABAJO REMOTO", las Resoluciones Plenarias N° 65/2020, N° 150/2020, N° 153/2020, N° 158/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1/14 de las actuaciones del Visto, obra agregada la Resolución Plenaria N° 065/2020, por la que en su artículo 1º, el Cuerpo Plenario de Miembros dispuso ordenar el funcionamiento del Tribunal de Cuentas según los Protocolos complementarios que se incorporaron a dicho acto administrativo como Anexos I, II y III, dejándose allí consignado que quedarían sujetos a la aprobación del Comité Operativo de Emergencia, a cuyo efecto fueron remitidos.

Que a fs. 15 se glosó la cédula de notificación N° 103/2020 dirigida al Comité Operativo de Emergencia, por medio de la cual se los puso en conocimiento de la mentada Resolución Plenaria N° 065/2020, encontrándose

debidamente notificada por la Sra. Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana CHAPPERON, el 26/05/2020 (ver fs. 15 vta.).

Que a fs. 16, luce agregada la cédula de notificación N.º 104/2020 remitida a la Dirección de Epidemiología, dependiente del Ministerio de Salud, por medio de la cual también se los puso en conocimiento de la Resolución Plenaria N.º 065/2020, encontrándose dicho instrumento debidamente diligenciado con fecha 26/05/2020 (ver fs. 16 vta.).

Que a fs. 19, obra la comunicación emitida por el Comité Operativo de Emergencia, en donde se puso en conocimiento de este Tribunal de Cuentas que, respecto al análisis de los protocolos remitidos, según las disposiciones del Ministerio de Salud de la Provincia, las condiciones planteadas son las adecuadas para el desarrollo de la actividad.

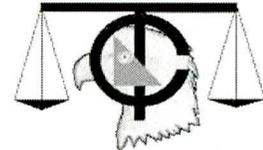
Que, asimismo, el Comité Operativo de Emergencia hizo saber a este Órgano de Control que el personal de las instalaciones deberá respetar las medidas preventivas, seguir estrictamente el protocolo y realizar seguimientos periódicos para controlar el cumplimiento de las mismas.

Que, además, a modo de recomendación puso en conocimiento que se debería contar con un legajo técnico COVID-19, a los fines de agilizar las inspecciones por parte de ese comité, y que el mismo debería contener el protocolo aprobado con las firmas, capacitaciones del personal, registro de temperaturas, etc.; recordando también que se encuentra prohibido el uso de fichaje por medio de huella digital.

Que a fs. 21 se incorporó la Nota Externa N.º 651/2020 Letra: T.C.P. P.R. dirigida a la Sra. Ministro de Salud, Dra. Judit Jérica Rosana DI GIGLIO, por medio de la cual se puso en su conocimiento las acciones adoptadas por este Organismo de Contralor, indicándole el contenido y alcance de la Resolución



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Plenaria N° 065/2020, y las tareas que efectuó el Comité Operativo de Emergencia, que permitieron contar la autorización *ut- supra* referida.

Que en dicha misiva, también se manifestó que el personal de este Tribunal de Cuentas reanudará su actividad de manera presencial bajo estricto cumplimiento de las recomendaciones y protocolos autorizados.

Que oportunamente por Resolución Plenaria N° 67/2020 se dispuso la reanudación de los plazos administrativos.

Que posteriormente, teniendo en cuenta la situación vinculada con la pandemia del virus denominado COVID-19 (Coronavirus) y las medidas adoptadas por el Estado Provincial en materia sanitaria, este Tribunal de Cuentas por intermedio de la Resolución Plenaria N° 150/2020 nuevamente dispuso FERIA Administrativa Extraordinaria y el resto de las medidas que allí se plasmaron, situación que fue prorrogada por las Resoluciones Plenarias N° 153/2020 y N° 158/2020 hasta que se dispusiera lo contrario.

Que, resulta necesario que este Tribunal de Cuentas retome su actividad normal y habitual para ejercer de manera adecuada las funciones establecidas en la Constitución Provincial y Ley provincial N° 50.

Que en tal sentido corresponde emitir la presente a los fines de reanudar a partir del 1° de febrero del 2021 los plazos administrativos que se encontraban suspendidos y la actividad laboral de los agentes de manera presencial, bajo estricto cumplimiento de las recomendaciones y protocolos autorizados.

Que en función de todo ello, deberá la Secretaría Legal y Contable, labrar las respectivas disposiciones a los fines de dejar establecido el personal que se encontrará afectado a concurrir de manera presencial en el turno correspondiente (mañana o tarde), según las pautas del Anexo II "PROTOCOLO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

DE PERSONAL AFECTADO A PRESTAR FUNCIONES DE MANERA PRESENCIAL" de la Resolución Plenaria N° 065/2020, como así también identificar aquellos agentes que cumplirán su jornada de forma remota, conforme los parámetros establecidos en el Anexo III "COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y TRABAJO REMOTO", de la misma Resolución.

Que además, conforme a la experiencia acumulada en la implementación de la Resolución Plenaria N° 65/2020 en relación a los turnos y horarios establecidos, se entiende necesario alargar prudencialmente las jornadas laborales del turno mañana y turno tarde, siempre respetando el margen horario de la jornada laboral completa, a los fines de optimizar la tarea presencial.

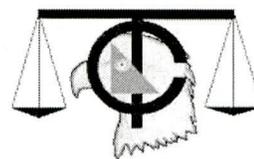
Que, por su parte, desde Presidencia se procederá a efectuar la designación de los turnos que deban cumplir el resto de los agentes, de forma presencial o remota, a los fines de abarcar la totalidad de la planta funcional de este Organismo, de conformidad a las propuestas realizadas por la Dirección de Administración y el Área de Informática y Comunicaciones en sus respectivos ámbitos.

Que tal como ha sido consignado en los mencionados Protocolos, los agentes que deban concurrir a las instalaciones del Tribunal de Cuentas - independientemente del horario que les haya sido asignado-, deberán cumplir el resto de su jornada de forma remota, es decir, aquellos agentes que concurren a la mañana a las instalaciones, deberán abocarse a sus tareas hasta la finalización de la jornada en horas de la tarde, y quienes concurren a la tarde, deberán iniciar su jornada de forma remota por la mañana, para luego trasladarse a las oficinas del Tribunal.

Que los actos que fijen las asignaciones de turnos y cumplimiento de tareas de forma presencial y remota, deberán ser adjuntadas a las actuaciones del



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Visto y, ante cualquier modificación que deba efectuarse sobre dichos listados, deberá encontrarse debidamente fundada e incorporarse inmediatamente a las actuaciones.

Que en cuanto al horario de atención de la mesa de entradas del Organismo, y hasta tanto no se disponga lo contrario, el mismo queda comprendido entre las 8:00 hasta las 11:00 horas y las 14:00 hasta las 17:00 horas.

Que resulta necesario notificar el contenido de la presente al Servicio Médico SIPREM S.R.L.

Que tomando en consideración, que por medio de la Resolución Plenaria N° 180/2020, se dispuso la Feria Anual -año 2020/2021-, corresponde su habilitación para emitir el presente acto administrativo.

Que el presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, ante la ausencia del señor Vocal Contador C.P. Luis María CAPELLANO prevista mediante Resolución Plenaria N° 189/2020.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de la presente en consideración a lo establecido en los artículos 1°, 26, 27 ss. y ccdds. de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Habilitar la Feria Anual -año 2020/2021- dispuesta por Resolución Plenaria N° 180/2020, a efectos de la emisión del presente acto administrativo.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efecto la FERIA Administrativa Extraordinaria, dispuesta por Resolución Plenaria N° 150/2020 y sus prórrogas, a partir del 1° de febrero del 2021, disponiéndose la reanudación de los plazos administrativos. Ello, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer a partir del 1° de febrero del 2021, que la jornada presencial laboral para el personal del Tribunal de Cuentas será en dos turnos de lunes a viernes, en el horario de 07:00 hs. hasta las 12:00 hs., o en el horario de 13:00 hs. hasta las 18:00 hs., debiendo cumplimentar el resto de la jornada en forma remota, ello en el marco de los Protocolos referidos en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 65/2020.

**ARTÍCULO 4°.-** Hacer saber a la Secretaría Legal y Contable, que deberán labrar las disposiciones que establezcan el personal afectado a concurrir de manera presencial en el turno correspondiente (mañana o tarde), según las pautas del Anexo II "PROTOCOLO DE PERSONAL AFECTADO A PRESTAR FUNCIONES DE MANERA PRESENCIAL" de la Resolución Plenaria N° 065/2020, como así también a aquellos agentes que tengan que cumplir su jornada de forma remota, conforme los parámetros establecidos en el Anexo III "COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y TRABAJO REMOTO", de la misma normativa.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer que, por medio de Presidencia, se efectúe la designación de los turnos que deban cumplir el resto de los agentes de forma presencial o remota, y que no se encuentren comprendidos en los listados ordenados por el artículo 3°, a los fines de abarcar la totalidad de la planta funcional de este Organismo, de conformidad a las propuestas realizadas por la Dirección de Administración y el Área de Informática y Comunicaciones en sus respectivos ámbitos.

..



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

**ARTÍCULO 6º.-** Establecer que los actos que fijen las asignaciones de turnos y cumplimiento de tareas de forma presencial y/o remota deberán ser adjuntadas a las actuaciones del Visto y, ante cualquier modificación que deba efectuarse sobre dichos listados, la misma deberá encontrarse debidamente fundada e incorporarse inmediatamente a las actuaciones.

**ARTÍCULO 7º.-** Encomendar a la Dirección de Administración, que por su intermedio se adopten y/o sugieran aquellas medidas que permitan dar cumplimiento y/o implementar las recomendaciones vertidas por el Comité Operativo de Emergencia en su comunicado.

**ARTÍCULO 8º.-** Establecer que el horario de atención de la mesa de entradas del Tribunal de Cuentas, queda comprendido entre las 8:00 hasta las 11:00 horas y las 14:00 hasta las 17:00 horas.

**ARTÍCULO 9º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, al Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA.

**ARTÍCULO 10.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, al Comité Operativo de Emergencia, a la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud y al Servicio Médico SIPREM S.R.L.

**ARTÍCULO 11.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, al Secretario Legal a cargo, Pablo E. GENNARO, al Prosecretario Contable, a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David BEHRENS, a la Directora de Administración subrogante, C.P. Carolina E. GONZALEZ, y al Jefe de Equipo del Área de Informática y Comunicaciones, Sr. Pablo L. ESCOBAR, requiriendo a este último que remita la presente a cada uno de los agentes del Tribunal de Cuentas a sus correos institucionales, como así

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

también que se publique su contenido en la página web del organismo para su amplia difusión.

**ARTÍCULO 12.-** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 008 /2021.**



CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia